



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**PREVIO A PROVEER INCORPORASE OBSERVACIONES AL  
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 05/ROL N° D-033-2015**

**Santiago, 27 NOV 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Res. Ex. N° 1, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-033-2015, con la formulación de cargos en contra de Agrícola El Monte S.A., Rol Único Tributario N°82.258.900-6.

2. Que, con fecha 09 de septiembre de 2015, estando dentro de plazo legal, don Cristian Kuhlenthal Becker, en representación de Agrícola El Monte S.A., solicitó, en lo principal, tener por presentado y aprobar el programa de cumplimiento, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento. En el otrosí de su presentación, la empresa solicita tener por acompañado una serie de documentos que se individualizan.

3. Que, con fecha 06 de noviembre de 2015, esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-033-2015, realizó una serie de observaciones al programa de cumplimiento presentado por Agrícola El Monte S.A., otorgando un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, para presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en referida resolución. Cabe señalar que la



referida Res. Ex. N° 3/Rol D-033-2015 se notificó personalmente a doña Eliana Fischman Krawczyk, apoderada de Agrícola El Monte S.A., con fecha 06 de noviembre de 2015.

4. Que, con fecha 09 de noviembre de 2015, Javier Vergara Fischer, apoderado de Agrícola El Monte S.A., solicitó la ampliación del plazo para incorporar las observaciones al programa de cumplimiento formuladas por esta Superintendencia a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-033-2015, fundándose en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales, los cuales serían necesarios para modificar las metas y acciones del referido programa.

5. Que, con fecha 11 de noviembre de 2015, a través de la Res. Ex. N° 4/Rol D-33-2015, esta Superintendencia resolvió la solicitud de ampliación de plazo presentada por Agrícola el Monte, con fecha 09 de noviembre, otorgándose un plazo adicional de 2 días hábiles.

6. Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, Javier Vergara Fischer, en representación de Agrícola El Monte S.A, presentó el programa de cumplimiento refundido, solicitando tener por cumplido lo requerido, en el sentido de presentar dentro de plazo un programa de cumplimiento que incluya las observaciones señaladas, y con su mérito aprobar definitivamente el programa de cumplimiento, decretando la suspensión del proceso de sanción y, en definitiva, tras su ejecución poner término al mismo. En el primer otrosí, la empresa acompaña los documentos que indica.

7. Que, en este contexto, se procederá a exponer una serie de observaciones que tiene esta Superintendencia, en orden a complementar o aclarar la información contenida en el programa de cumplimiento refundido.

#### **RESUELVO:**

I. **PREVIO A RESOLVER**, incorpórese las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por Agrícola El Monte S.A.:

#### **Observaciones:**

#### **PLANTEL LONQUÉN**

##### **Objetivo 1**

##### *Resultado Esperado 1*

##### *Acción A*

8. Se debe detallar claramente, a través de un diagrama y cronograma, los distintos escenarios planteados: implementación RCA, implementación de la DIA en evaluación, o cierre/abandono, donde se expliquen las principales actividades asociadas a cada fase.

9. En caso de que se decida abandonar, el PDC debe contemplar plazo hasta la última actividad asociada al vaciamiento y saneamiento de la laguna.

10. El Programa de Cumplimiento debe aclarar si existen instalaciones que se excluyen de la fase de cierre/abandono y, en caso afirmativo, se deberá especificar cuáles las medidas ambientales que se adoptarán, en caso de que corresponda.



*Anexo A1*

11. Aclarar si se realizará remoción de material orgánico de los pabellones, en caso afirmativo, se solicita registro en planillas.

12. Especificar dónde se dispondrá todo el material removido y cómo se manejarán dichos residuos.

13. En caso de un eventual cierre/abandono, aclarar cómo se manejarán los residuos o costras que queden en la laguna. Se debe especificar destino, autorizaciones, manejo en general y disposición final.

*Acción D*

14. Parámetros a monitorear deben ser los mismos que se establecen en el considerando 3.2.b.

15. Indicar cantidad total de monitoreos a realizar y lugar de monitoreo.

*Acción E*

16. Indicar dónde se dispondrá el material removido y forma de manejo y disposición final.

**Objetivo general 2**

**Resultado Esperado 1**

17. Se señala que se acoge las observaciones 42 y 43, relativas a incorporar acciones del Plan de Uso de Purines al cuerpo de la tabla, pero se observa que no fue incorporada en la tabla, por lo que se debe unificar.

*Acción A*

18. De la lectura de la acción, se entiende que se van a incorporar las acciones señaladas en el Plan de Uso de Purines en la tabla, de acuerdo a la observación 42. Sin embargo, eso no se aprecia en la tabla, puesto que las acciones de dicho plan no están desagregadas en el cuerpo del Programa de Cumplimiento refundido.

*Acción B*

19. Se solicita adjuntar plano o archivo KML con cada una de las zonas de riego.

*Acción C*

20. Se solicita incorporar en la planilla de registro campo de "caudal de purín dispuesto" por zona de riego.

**Objetivo general 3**

**Resultado Esperado 1**



21. Incorporar acción que señale incorporación de fracción líquida de purín cuando la humedad de suelo medida sea menor o igual a 80%.

*Acción A*

22. Se debe redactar nuevamente la acción A incorporando las observaciones realizadas en la tabla.

23. Se adjunta fotografía en Anexo A3 sin georreferencia, ni fecha, donde se aprecia zona de cultivo sin apozamiento de purines.

*Acción B*

24. La redacción de la Acción b debe ser simplificada, pues mezcla la acción misma (medición de humedad) con las gestiones derivadas de dicha acción (aplicación de purín cuando la humedad es menor a 80%). El enunciado de la acción debiera decir "Medición de humedad del suelo con tensiómetro, en los puntos señalados en el acápite 6g del PUP".

*Acción D*

25. No se acogen en la tabla las observaciones relativas a indicadores y metas (observación 65), sólo se resumen en el enunciado las distintas medidas de contingencia.

**Objetivo 4**

**Resultado Esperado 1**

*Acción A*

26. No se adjunta el plano que se señala.

**Objetivo 5**

**Resultado Esperado 1**

*Acción A*

27. En la Tabla del PDC no se incorpora la observación 72, sobre visación previa de la Superintendencia, mientras que en el escrito se acoge la observación.

*Acción B*

28. Se considera relevante acompañar mayor información sobre la eficiencia del producto, puesto que, el gráfico de Ecométrika no es suficientemente explicativo.

29. Se solicita que complementar los medios de verificación den cuenta de que el producto se aplica en frecuencia y volumen recomendada por las fichas técnicas, entre otros aspectos relevantes.

**Resultado Esperado 2**

*Acción A*



30.El escrito señala acoger la observación 86, sobre visación previa de la Superintendencia, pero la tabla no la incorpora.

*Acción D*

31.No se adjunta plan en la presentación.

## **PLANTEL LA ISLA**

### **Objetivo 1**

#### **RE1: Contar con STP**

*Acción A*

32. Se debe detallar claramente, a través de un diagrama y cronograma, los distintos escenarios planteados: implementación RCA, implementación de la DIA en evaluación, o cierre/abandono, donde se expliquen las principales actividades asociadas a cada fase.

33. Respecto de la etapa de abandono, se deben detallar claramente los plazos y actividades comprometidas, en específico respecto del riego.

34. En caso de que se decida abandonar, el PDC debe contemplar plazo hasta la última actividad asociada al vaciamiento y saneamiento de la laguna.

35. Se debe indicar si existen instalaciones que se excluyen de la fase de cierre/abandono y, en caso afirmativo, se deberá especificar cuáles son las medidas ambientales que se adoptarán, en caso de que corresponda.

### **Resultado Esperado 2**

*Anexo A1*

36.Aclarar si se realizará remoción de material orgánico de los pabellones, en caso afirmativo, se solicita registro en planillas.

37.Especificar dónde se dispondrá todo el material removido y cómo se manejarán dichos residuos.

38. En caso de un eventual cierre/abandono, aclarar cómo se manejarán los residuos o costras que queden en la laguna. Se debe especificar destino, autorizaciones, manejo en general y disposición final.

*Anexo B2*

39.Se debe justificar técnicamente la conveniencia de regar en zonas propuestas y plazos asociados.

*Acción D*

40.Los parámetros a monitorear deben ser los mismos que se establecen en el considerando 3.2.b.

41. Indicar cantidad total de monitoreos a realizar y lugar de monitoreo.



*Acción E*

42. Indicar dónde se dispondrá el material removido y forma de manejo y disposición final.

*Acción F:*

43. En el caso de Lonquén se adjuntó cotización del servicio de retiro de lodos en camiones, no obstante, para La Isla no hay anexos, se solicita aclarar si se trata del mismo servicio contemplado en Lonquén.

**Objetivo general 2**

*Acción A*

44. De la lectura de la acción se entiende a que se van a incorporar las acciones señaladas en el PUP en la tabla, de acuerdo a la observación 117. Sin embargo, eso no se aprecia en la tabla, puesto que las acciones de dicho plan no están desagregadas en el cuerpo del PDC.

*Acción B*

45. Se solicita adjuntar plano o archivo KML con cada una de las zonas de riego.

*Acción C*

46. Se solicita incorporar en la planilla de registro campo de "caudal de purín dispuesto" por zona de riego.

**Objetivo general 3**

**Resultado Esperado 1**

47. Falta una acción que señale incorporación de fracción líquida de purín cuando la humedad de suelo medida sea menor o igual a 80%. Esta acción debiera ser presentada en la Tabla del PDC, posterior a la acción B.

*Acción A:*

48. Se señala que se dispondrán los efluentes cuando el tensiómetro muestre humedad menor al 80%, se solicita identificar en coordenadas los puntos de medición de humedad por predio (sin imagen que muestre los puntos, como en el caso de Lonquén).

*Acción B*

49. La redacción de la Acción b debe ser simplificada, pues mezcla la acción misma (medición de humedad) con las gestiones derivadas de dicha acción (aplicación de purín cuando humedad es menor a 80%). El enunciado de la acción debiera decir "Medición de humedad del suelo con tensiómetro, en los puntos señalados en el acápite 6g del PUP".

**Objetivo 4**

**Resultado Esperado 1**



*Acción A*

50. Los parámetros a monitorear deben ser los mismos que se establecen en el considerando 3.2.b.

51. Se sugiere cambiar el enunciado de la acción por "Elaborar e implementar plan de trabajo..." y modificar metas e indicadores en función de ello, como los medios de verificación.

52. Indicar cantidad total de monitoreos a realizar y lugar de monitoreo.

**Objetivo 6**

**Resultado Esperado 1**

*Acción A*

53. En la Tabla del PDC no incorpora la observación sobre visación previa de la SMA, siendo que en el escrito se acoge la observación.

*Acción B*

54. Se considera relevante acompañar mayor información sobre la eficiencia del producto, puesto que, el gráfico de Ecométrica no es suficientemente explicativo.

55. Se solicita que complementar los medios de verificación den cuenta de que el producto se aplica en frecuencia y volumen recomendada por las fichas técnicas, entre otros aspectos relevantes.

**Resultado Esperado 2**

*Acción A*

56. El escrito señala acoger la observación sobre visación previa de la SMA, pero la tabla no la incorpora.

*Acción D*

57. No se adjunta plan en la presentación.

**II. SEÑALAR** que Agrícola El Monte S.A. debe presentar un nuevo programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelto precedente, en el plazo de 2 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

**III. TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento entrará en vigencia en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo, considerando si se estiman cumplidas las observaciones señaladas en el resuelto primero del presente acto administrativo.

**IV. NOTIFICAR por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Javier Vergara Fischer, doña Eliana Fischman Krawczyk, doña Catalina Uribarri Jaramillo y doña Josefa Conget

Morral, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Santiago.

**CUMPLIMIENTO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE**



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

PAC/JVH/JSC

**C.C.:**

**Destinatario:**

- Javier Vergara Fischer, Eliana Fischman Krawczyk, Catalina Uribarri Jaramillo y Josefa Conget Morral, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Santiago.

**C.C.:**

- Sebastián Enrique Rosas Guerrero, domiciliado en calle José Brancoli N° 919, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Ana Herrera A., domiciliada en calle Olea N° 3177, sitio N° 1, sector Villita Arriba, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Carlos Maya Lizana, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 860, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Claudio Andrés Balbontín Soto, domiciliado en calle Vía Láctea Sur N° 2428, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Álex Tapia Álvarez, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 2506, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- María Soledad González López, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 2506, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Jean Paul Bernard Azzarolo, domiciliado en calle Aurora Boreal N° 2497, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Marisol Aranda Gutiérrez, domiciliada en calle Aurora Boreal N° 2497, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Carolina Andrea Ibarra Cruz, domiciliada en calle Vía Láctea N° 860, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Eduardo Opazo Quiroz, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 866, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Vilma Filomena Durán Rojas, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 866, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Christopher Williamson Calderón, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente 2992, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Gabriel Canales Ruminot, domiciliado en calle Vía Láctea Sur N° 2472, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Elizabeth Andrea Gonzalez Becerra, domiciliada en calle Vía Láctea Sur N° 2428, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Etien Estefano Mardones Muñoz, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 2458, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Juan Eduardo Acevedo Pizarro, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 880, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Gabriela Canales Rivera, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 886, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.

- Daniela Nuñez Molina, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 2442, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.